

VISTOS:

El Memorando N° D000051-2026-MIDIS/P65-DE emitido por la Dirección Ejecutiva, el Informe Técnico N° D000022-2026-MIDIS/P65-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000059-2026-MIDIS/P65-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se indican los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 y otras disposiciones, precisa que *"Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en las entidades públicas son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción"*. Asimismo, el artículo 28 de la citada norma regula el procedimiento de vinculación de dichos funcionarios;

Que, el artículo 161 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, establece que la incorporación al servicio civil se puede realizar bajo las modalidades de concurso público, contratación directa y cumplimiento de requisitos de leyes especiales; y, agrega que una vez aprobada cualquiera de ellas, el inicio del vínculo se formaliza ya sea con la emisión de una resolución administrativa o con la firma de un contrato, dependiendo al grupo al que corresponda; asimismo, señala que con la formalización del vínculo se define la fecha de ingreso al servicio;

Que, el literal a) del artículo 178 del citado reglamento establece que la contratación directa procede para contratar a los servidores de confianza y solo se requiere la verificación por parte de la entidad del cumplimiento del perfil de puesto en relación con los requisitos de formación y experiencia, sin perjuicio que, de considerarlo conveniente, la entidad establezca otros medios o instrumentos de selección, siempre que los mismos estén debidamente identificados en el aviso de convocatoria. El incumplimiento de los perfiles conlleva a sanción para la entidad conforme al Decreto Legislativo N° 1023;

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los 65 años que cumplan los requisitos de la norma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del Programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos. Asimismo, en su artículo 8 establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional, encontrándose a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a quien ejerce su representación legal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2018-MIDIS publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 30 de marzo de 2018, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, en el cual se consigna que el cargo de Jefe/a de Unidad Territorial tiene la clasificación de empleado de confianza;

Que, el artículo 9 literal x) del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, establece que es función de la Dirección Ejecutiva *“Autorizar las acciones y contrataciones de personal, bajo cualquier régimen de contratación, de conformidad con los lineamientos y políticas sectoriales del MIDIS, y en el marco de la legislación vigente”*;

Que, el texto recaído en sentencia del Tribunal Constitucional en el expediente 04560-2022-PA/TC dispone: *“Este Tribunal Constitucional, en la sentencia emitida en el Expediente 03501-2006-PA/TC, ha considerado que los trabajadores que asumen un cargo de dirección o de confianza están supeditados a la confiabilidad del empleador en sus funciones. En ese caso, el retiro de la confianza puede ser invocado por el empleador y constituye una situación especial que extingue el contrato de trabajo al ser de naturaleza subjetiva, a diferencia de los despidos por causa grave, que son objetivos”*;

Que, es preciso resaltar que en la sentencia emitida en el Expediente 00575-2011-PA/TC se ha señalado que un cargo debe ser calificado como de confianza por las responsabilidades, obligaciones y relación que mantenga el trabajador con su empleador. En ese sentido, la realidad de los hechos y la naturaleza de las labores son las que determinan si un cargo es o no de confianza o de dirección;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000053-2025-MIDIS/P65-DE, de fecha 27 de mayo de 2025 se designó en el artículo 2 al señor Luis Martín Carranza Pérez, para que desempeñe las funciones de Jefe de la Unidad Territorial Piura del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, cargo considerado de confianza;

Que, a través del Informe Técnico N° D000022-2026-MIDIS/P65-URH la Unidad de Recursos Humanos, por encargo de la Dirección Ejecutiva de este Programa Nacional, emite opinión técnica respecto al cese de la designación del señor Luis Martín Carranza Pérez en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial Piura y opinión favorable para la designación de la señora Carmen Rosa Gutiérrez Seminario, en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Territorial Piura debido a que cumple los requisitos mínimos para el acceso al cargo contemplados en el Clasificador de Cargos de la Entidad; además de los requisitos mínimos del puesto de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y de conformidad con el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, de conformidad con el Informe N° D000059-2026-MIDIS/P65-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, resulta legalmente viable dar por concluida la designación del señor Luis Martín Carranza Pérez en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial Piura del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, y en el mismo acto se designe como Jefa de la Unidad Territorial Piura a la señora Carmen Rosa Gutiérrez Seminario, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, por estar conforme a las normas que regulan la materia;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con el visado de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; así como el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, norma de creación del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y posteriores modificatorias, y en la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Luis Martín Carranza Pérez en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial Piura del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", siendo su último día de labores el 16 de febrero de 2026; dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Carmen Rosa Gutiérrez Seminario, en el cargo de Jefa de la Unidad Territorial Piura del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", cargo considerado de confianza, a partir del 17 de febrero de 2026.

Artículo 3.- Encargar que la Unidad de Recursos Humanos realice la notificación del presente acto resolutivo a las personas señaladas en los artículos precedentes de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen de este Programa Nacional proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": <http://www.gob.pe/pension65> el día de publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO LUIS PARRA DEL CARPIO
DIRECTOR EJECUTIVO